



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

Villahermosa, Tabasco, a 05 de junio de 2025

RIK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 29 de abril de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 16 de mayo de 2025, registrado con número de bitácora 27/HS-0069/05/25, mediante el cual **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020; por ampliación al listado de residuos por transportar, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 01 de octubre de 2020, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0845/2020 la Autorización No. **27-I-201D-2020**, a favor de **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**UN 1203 Gasolinas contaminadas; UN 1267 Petróleo crudo; UN 3082 Sustancias peligrosas para el medio ambiente líquidas (residuos y lodos líquidos contaminados con diésel y/o turbosinas; residuos de combustibles para motores de turbina de avión; mezclas de solventes contaminadas; Aguas oleosas que sean residuos peligrosos; Lodos líquidos base agua contaminados con hidrocarburos; residuos líquidos contaminados con fluidos base aceite; residuos líquidos contaminados con fluidos base agua; residuos y lodos líquidos contaminados con líquidos tóxicos inorgánicos; residuos líquidos y semisólidos contaminados con gasóleo y diésel; residuos líquidos y semisólidos contaminados con gasolinas; residuos líquidos y semisólidos contaminados con petróleo; residuos líquidos y semisólidos contaminados con gasolinas; residuos líquidos y semisólidos contaminados con Xileno; residuos líquidos y semisólidos contaminados con alcoholes; residuos líquidos y semisólidos contaminados con amoníaco en solución; UN 1327 Heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite; UN 1362 Carbón activado líquido agotado o contaminado; UN 1268 Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceites lubricantes usados); UN 1906 Lodos ácidos que sean considerados residuos peligrosos; UN 1993 Líquido inflamable, combustibles líquidos contaminados; UN 2796 Líquidos residuales de los acumuladores; para 4 (cuatro) unidades, con una capacidad de carga total de 62 (sesenta y dos) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Carretera Federal Cárdenas Villahermosa Km. 160+500, R/a. Lázaro Cárdenas, C.P. 86280, Municipio de Centro, Tabasco.**
- II. Que esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco autorizó mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, la modificación a la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) unidades con capacidad de carga total de 33.5 toneladas por viaje.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

- III.** Que esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco autorizó mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1184/2024, de fecha 11 de julio de 2024, la modificación a la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) unidades con capacidad de carga total de 49 toneladas por viaje.
- IV.** Que esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco autorizó mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2291/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, la modificación a la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, por ampliación del parque vehicular para 1 (una) unidad con capacidad de carga total de 5 toneladas por viaje
- V.** Que mediante oficio sin número de fecha 29 de abril de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 16 de mayo de 2025, registrado con número de bitácora 27/HS-0069/05/25, **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-201D-2020**, de fecha 01 de octubre de 2020, por ampliación al listado de residuos por transportar.
- VI.** Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Rik Soluciones, S.A. de C.V.** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia del Listado de residuos para su inclusión y Copia del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT.
- VII.** Que a la fecha **Rik Soluciones, S.A. de C.V.** tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2020	Tanque C-2	3HTMMAARX3N563516	875DX1	2003	11.00
002D/2020	Tanque C-3	3HTWGADTX8N647236	263DR3	2008	17.60
003D/2020	Tanque C-3	3HTWGAZT8DN166226	571ER3	2013	17.60
004D/2020	Equipo especial C-2	3HAMMAAR6DL348737	912AJ4	2013	15.80
005D/2022	Tanque C-3	3ALHCYF30LDMC2923	26AR8N	2020	13.50
006D/2022	Tanque C-3	3ALHCYF39NDNK0260	22AT2V	2022	20.00
007D/2024	Tanque C-3	MEC0574P1NP053704	99BB7U	2022	35.00
008D/2024	Tanque C-3	MEC2167S1PP123347	03BA8C	2023	14.00





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

009D/2024	Caja seca C-2	JLMBNH1A7PK004125	96BA9C	2023	5.00
-----------	---------------	-------------------	--------	------	------

VIII. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

- I.** Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- II.** Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 24,820, de fecha 08 de febrero de 2005, emitido por la Notaría Pública No. 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el cual se hace constar la Constitución de la empresa; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III.** Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 31,753, de fecha 14 de junio de 2012, emitido por la Notaría Pública No. 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que se ratifica al **C. Víctor Alberto Urritia Madrigal** como representante legal de la empresa; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV.** Que **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Tania Nallely Custodio Osorio** y **Manuel Mora Collado**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V.** Que **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, solicita la ampliación al listado de residuos por transportar a incluir a la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, por lo que presenta el siguiente listado:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	CLAVE UN
1	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3077



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

2	SÓLIDOS CONTAMINADOS CON ÁCIDO SULFÚRICO	1830
3	AMINAS	2733
4	AMINAS LÍQUIDAS	2735
5	SOSA CÁUSTICA EN ESCAMAS, EN GRÁNULOS Y SÓLIDA	1823
6	ACETALDEHIDO	1089
7	QUEROSENO	1223
8	XILÉNO	1307
9	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA	2014
10	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2672
11	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS	3295
12	DESECHOS PELIGROSOS	9189

De lo anterior, se tiene que las claves solicitadas para la inclusión a la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, se encuentran descritas y autorizadas en el listado de productos a transportar emitido por la SCT, así como en las tarjetas de circulación de las unidades autorizadas; asimismo, de la revisión al listado de residuos previamente autorizados, señalado en el Resultando 1, se tiene que dichos residuos descritos con el nombre genérico, concuerdan con el listado y claves UN Autorizado por la SCT, de residuos a incluir, por lo que en este sentido, de acuerdo a la descripción señalada en el numeral 20.12 del formato FF-SEMARNAT-093, el listado de los residuos autorizados se colocarán conforme a los permisos autorizados de la SCT, por lo que para clasificar los residuos peligrosos a transportar de acuerdo con las claves UN autorizadas, el expedidor deberá observar lo señalado en la Norma Oficial NOM-002-SCT/2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 80 fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

inciso a), 41, 42 fracción II y XXXV, inciso e), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación del listado de residuos por transportar autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de residuos peligrosos autorizadas los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN
1	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203
2	PETRÓLEO BRUTO	1267
3	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3082
4	HENO PAJA O RASTROJO HÚMEDA MOJADA O CONTAMINADOS CON ACEITE	1327
5	CARBÓN ACTIVADO	1367
6	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268
7	LODOS ÁCIDOS	1906
8	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	1993
9	ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	2796
10	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3077
11	ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO	1830
12	AMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P.	2733
13	AMINAS LÍQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS LÍQUIDAS CORROSIVAS N.E.P.	2735
14	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO	1823
15	ACETALDEHIDO	1089
16	QUEROSENO	1223



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

17	XILÉNOS	1307
18	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 29% Y UN MÁXIMO DE 60% DE PERÓXIDO	2014
19	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15°C CON MÁS DE 10%	2672
20	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I	3295
21	DESECHOS PELIGROSOS	9189

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Rik Soluciones, S.A. de C.V.** se mantiene en 09 (nueve); de los cuales 4 (cuatro) unidades fueron incluidas en la Autorización No. **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020; más 2 (dos) unidades añadidas mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022; más 2 (dos) unidades añadidas mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1184/2024, de fecha 11 de julio de 2024; más 1 (una) unidad añadida mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2291/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024. La capacidad de carga total queda en 149.50 (ciento cuarenta y nueve punto cinco) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 01 de octubre de 2030, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0069/05/25, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 16 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-201D-2020**, de fecha 01 de octubre de 2020, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Rik Soluciones, S.A. de C.V. deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento a **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, deberán presentarse ante la Oficina de Representación de la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento

DÉCIMO TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-201D-2020** de fecha 01 de octubre de 2020, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO CUARTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

DÉCIMO OCTAVO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/2291/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0976/2025

DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II, III y IV de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye notificar el presente oficio al C. **Víctor Alberto Urritia Madrigal**, representante legal de **Rik Soluciones, S.A. de C.V.**, y/o a los CC. **Tania Nallely Custodio Osorio** y **Manuel Mora Collado**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en los artículos 6 fracción XV; 41, 42 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Semarnat.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Archivo.

SHD'PJAS'JAMP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco
Tel: 993 310 1400 www.gob.mx/semarnat